

CORREO MURCIANO.

Núm. 13 Sabado 16 de Marzo de 1822. 4 cuartos.

Los movimientos de las revoluciones políticas no son perpétuos; pero son necesarios. Toda revolucion tiene esencialmente un objeto que puede ser muy bien ignorado, hasta de los mismos que la impulsan: y por mas que procuren los hombres estraviar la marcha de aquella, dirigiéndola á un fin apartado del verdadero á que los acontecimientos se inclinan; sucederá si que la revolucion nõ llegue tan pronto á conseguir su objeto: pero es infalible que lo conseguirá. Nosotros hemos sido tal vez de los primeros que establecimos públicamente los principios de la indulgencia y de cierta tolerancia política que despues se llamó moderacion: pensabamos entonces que los enemigos de la libertad, esos esclavos prosternados con tanta degradacion ante los simulacros del gobierno absoluto de los españoles, luego que viesen y esperimentasen la conducta generosa de los hombres libres interesados en esta revolucion, podian ser desengañados, ó convertidos; en cuyo caso el carácter de los acontecimientos sucesivos debería ser el que nosotros nos figurabamos tan equivocadamente. Las lecciones que estos nos han dado en los dos años que llevamos de revolucion, nos han hecho ver hasta la evidencia los errores de nuestras primeras doctrinas, en los que tuvo una parte muy principal los sentimientos naturales de nuestro corazon. Las revoluciones no se terminan felizmente sin virtudes, es verdad: pero estas no deben ser de la clase de las monásticas ni de las civiles ordinarias en los tiempos de quietud: ¿De qué nos sirven en el dia los hombres sistemáticos, rutinarios, inflexibles, y sordos en cierto modo, á los gritos de la opinion pública? ¿De qué nos sirven los que, idólatras de sus opinio-

nes particulares, no se dignan descender á meditar las de los demas hombres, por no sufrir una contradiccion, un desengaño? ¿De qué nos sirven los hombres de autoridad pública que no alcanzando á distinguir la necesidad de que exista, lo que llamamos espíritu público, califican de desorden lo que no es sino efecto del recelo de perder la libertad tan natural en los pueblos libres como lo es el silencio en los esclavos? Los murcianos lo podemos decir: partiendo nuestras actuales autoridades del falsísimo principio de ser cuatro ó pocos mas los autores de lo que ellas dicen alborotos: creyeron que les sería muy fácil dirigir el espíritu público de esta capital y provincia, dejando sin accion á los que tuvieron por principales instrumentos de las alteraciones populares. Esto se ha verificado: y nosotros preguntamos ahora ¿Qué efectos ha producido y está actualmente produciendo el sistema opresor con que se intentó aterrarnos? ¿Negarán éstas autoridades que han sido precisamente los contrarios que ellas meditaron? ¿Podrán negar el encono tan rápidamente propagado al corazon de todos los hombres fuertes y decididos de dentro y fuera de esta capital, en vista de la persecucion de los patriotas; cuando son públicos los hechos que testifican esta verdad, reconocida, abrazada y notoriamente impresa en el alma de nuestra diputacion provincial, de esta corporacion paternal de quien tanto bien esperamos? Y vease pues como se atribuiria á maquinaciones jacobinas; si el imperio de las circunstancias rompiese los diques del sufrimiento, cuando sería efecto naturalísimo de la ignorancia de nuestros gobernates: porque entre procurar el orden, entre rectificar el lenguaje de las pasiones, entre modificar convenientemente la educacion liberal de los entusiastas de las libertades pátrias, que creen necesarios los grandes esfuerzos para conservarlas; y el oprimir; se encuentra el medio de entretener el espíritu público, variando con prudencia los objetos de las pretensiones del pueblo, que como hemos dicho en otra ocasion oye siempre la voz de la autoridad que merece su confianza. ¿Pero qué ha de hacer éste, cuando vé emplear la fuerza armada, que él sostiene y con la que,

tiene por otra parte relaciones de sangre y las comunes de pertenecer todos á una misma nacion, á un mismo pais y tal vez á un mismo hogar, destinada á defender el teson injusto de media docena de hombres, á quienes obedecen, puede ser que por el temor de perder la vida, sino lo hacen? Si el pueblo se vé amenazado; el pueblo reúne todos sus poderosos recursos para triunfar de sus enemigos; y sus clamores oídos de sus representantes en el augusto congreso, pueden mas que las bayonetas y los cañones. ¡Plegue á Dios! que pronto experimentemos todos los efectos de esta verdad, ¡Plegue á Dios! que pronto veamos al soldado ser parte del pueblo y defensor de sus derechos, y no esclavo del capricho y de la arbitrariedad.

Se nos ha preguntado, con cierto ayre de misterio, si habiamos recibido en nuestra persona algun mal por parte del señor Escamez, cuando tan agriamente censurabamos su conducta. Como nuestra imaginacion es tan viva como nuestra sangre, y ésta circula en ocasiones, con tanta velocidad que segun nuestros propios experimentos da mas de mil bueltas en un minuto; estuvimos para contestar al curioso que se nos presentó con uniforme del regimiento de la **CONSTITUCION PURA**, de un modo muy propio para hacerle ver que nosotros no perteneciamos á la clase de los hombres de almas bajas y rateras: mas conociendo que la pregunta podia dirigirse á saber nuestro carácter, nos pareció responderle en los términos siguientes. Nosotros no somos enemigos de don Tomás Benito Escamez, como un ciudadano particular: hemos sido su amigo: nos hemos alegrado de su fortuna; y nos bastaba saber que fué en algun tiempo perseguido por el sanguinario Elio para haberlo supuesto interesado en la consolidacion de nuestras instituciones constitucionales. Aunque ninguno ignora yá que persecucion no dimanó, ni de el género de sus ideas, ni de hallarse comprometido en las combinaciones que preparaban la libertad de la patria, ni por servicios hechos, aisladamente y con este objeto, en los seis años del férreo gobierno que ha antecedido á la época de esta revolucion; sea como quiera, ya fué per-

seguido, y si el motivo no fué otro que el excederse en hablar algunas vulgaridades con referencia al estado de cosas del año catorce; los patriotas sin embargo tomaron un interés en la suerte del señor Escamez, y desde entonces se rozaba con ellos. Por parte de los editores podemos asegurar que estuvimos siempre en la creencia de que por malo que fuese, como hombre que es, el señor Escamez, no podría abrigar en su corazón, odios y rencores contra los mismos que han facilitado su fortuna.

Hasta aquí, *añadimos al curioso* hemos manifestado á vd. todo lo mas selecto de las razones que tenemos para ser amigos del señor Escamez: tenga vd. pues la bondad de oír ahora la que nos asisten para exponer al público, con todos sus colores la conducta irritante, y odiosa del Juez segundo de primera instancia de esta capital. Su Señoría, antes de los acontecimientos de diciembre anterior no estaba bien avenido con ciertos patriotas; á nuestro parecer por haber hecho aprecio de chismes y cuentos referidos por bocas impuras interesadas en cimentar la discordia entre unos y otros. Se observaba que el señor Juez segundo se inclinaba á satisfacer las venganzas de hombres marcados de desafectos á la Constitución: y se confirmó esto cuando por auto suyo se prendió pública é ignominiosamente al patriota Arrieta, á quien se le formó una causa para nosotros enteramente insignificante, y cuyos resultados probarán lo mismo que acabamos de establecer. Declarada de este modo la marcha del citado señor Juez, ocurrieron los acontecimientos de 29 de diciembre y resultando inculcado gravemente en la sumaria que se formó sobre los motivos que tuvo el pueblo para desplegar su patriotismo, en aquel célebre día; se tomó la disposición de detener su persona conduciéndola á cartagena, como dicen por via de seguridad. El señor Juez segundo volvió á su destino, emprende la formación de causa mandada por real orden; y se presenta en medio de su juzgado, obrando del modo que tenemos dicho en nuestros números anteriores; siendo una de las primeras víctimas que sacrifica en la cueva de sus miras particulares al insigne patriota don Jacinto Ximenez de Cisneros; su antiguo

bien-hechor y tal vez el que mas contribuyó á salvar su vida el año 15. Desde entoces ya no vimos en la persona de don Tomás Benito Escamez á un hombre justo y benéfico, á un hombre agradecido, á un hombre político sino á un Juez movido por la saña de sus consejeros, á quienes todos conocemos, y quienes son unos monstruos de perversidad y los enemigos mas solemnes de la Constitucion: no hemos visto que haya hecho uso de la vara de la justicia con la imparcialidad que le manda la ley: le vemos rodeado de hombres criminales á quienes protege, ó al menos de quienes se sirve para la ejecucion de sus mandamientos de prision, vemos la desigualdad con que trata á los patriótas presos, como si él fuese un legislador absoluto: sabemos que ha infringido el artículo 300 de la Constitucion de varios modos: sabemos la dureza con que trata á los patriótas en calabozados sin considerar ni aun el carácter sagrado de algunos de ellos; y vemos otras tantas cosas que condenamos al silencio, porque jamás se diga que el language de la verdad es el del resentimiento.

Esto asi, *continuamos*. ¿Podremos mostrarnos indiferentes á vista de la horrorosa contradiccion que se observa entre el antiguo don Benito Escamez y el moderno juez segundo de primera instancia de esta ciudad? ¿Ignoramos nosotros que sino hubiera tenido este juez dañado su corazón, hubiese podido hacer un gran servicio á la pátria favoreciendo á los patriotas, sin dejar por esto de cumplir la orden del Rey y si se quiere de haber formado un expediente con mas fojas que estrellas se cuentan en el firmamento sin haber atropellado la inocencia de los presos? ¿Se nos oculta que si el señor juez hubiera pedido primero testimonio de las actas de este Ayuntamiento en los dias 16, 17, 29 de diciembre hubiera visto en ellas á los verdaderos reos y á los causantes de los trastornos de aquellos? Y por otra parte ¿Qué hubiera perdido el señor juez con haber hecho el juego tablas? ¿Se dirá que la ley es la que obra? y nosotros decimos que son las pasiones, por cuya razon atacamos á estas y no aquella: somos enemigos de las malas obras, y respetamos las personas: decimos que el citado juez es un

ingrato, un *desnaturalizado* y un *fiero* sin meternos en que el nombre de juez es don Tomás, ó don Remigio: hablamos para probar lo que decimos; y no escribimos para sublevar ni provocar los desordenes: y si fuera posible que don Tomás Benito Escamez se desengañará, hoy mismo, los editores del *Correo Murciano* serian los primeros que elogiarian su heroísmo. Nosotros defendemos al pueblo de Murcia, si señor; al pueblo de Murcia, al pueblo de Murcia, y no á cuatro pillos como dicen los que lo son: y si la lectura de nuestro papel enciende los espíritus esto se llama el triunfo de la verdad. = Me alegro de haber oido á vds; contestó el curioso y despues de algunos refinamientos, se fué. = Hemos publicado esta ocurrencia para hacer ver á todos que no tenemos animosidades contra las personas, sino contra las cosas: y que una de dos, ú obrar bien, ó pluma en ristre. Pronto sacaremos á relucir el acta de 1.º de Marzo de 1820, y verán nuestros mosqueteros á algunos personajes que ahora son del regimiento de la CONSTITUCION PURA; como si la quisieramos de otro modo.

El artículo 289 de la Constitucion es como sigue. = *Cuando hubiere resistencia ó se temiere la fuga, se podrá usar de la fuerza para asegurar la persona*; Luego si él tiene que ser arrestado no se resiste, y por otra parte es una persona pública, honrrada de arraigo, y de las demas circunstancias para considerarla incapaz de fugarse; es claro que en el caso de ser arrestado no se le debe tratar como si fuese persona para las que debe usarse de la fuerza? ¿Y un diputado de provincia, un sacerdote administrador de la casa de Misericordia de esta ciudad, otro presbítero archivero de la diputacion provincial y todos los demas patriotas sepultados en los calabozos de estas cárceles que sabian positivamente cuatro ó mas dias antes que se verificasen sus prisiones que iban sin remedio á estar presos; y que no obstante se presentaban serenos en el desempeño de sus respectivos destinos, en las concurrencias y paseos públicos; debian haber sido atacados con armas de fuego, pistolas y carabinas á los pechos, y tratados del modo tan duro que hemos visto ó sabido? ¿Qué dirá á esto el señor juez? Nosotros recomendamos con este motivo á todos la lectura del capitulo tercero

de la Constitucion sobre la administracion de justicia en lo criminal; y meditado que sea y comparado con la conducta que se nota observada con los patriotas presos, cada cual podrá inferir los resultados que deberá tener esta famosa causa.

— Sres. Editores: Hace algun tiempo que nos hallamos sufriendo una persecucion incesante de varias autoridades; pero esta ha llegado ya á su colmo, habiendosenos dado la órden por el señor general Peon para que emprendamos nuestra marcha inmediatamente á incorporarnos al Regt.^o de Málaga á que pertenecemos, desentendiendose de la imposibilidad, en que nos hallamos de verificarlo por no permitirlo *el estado de nuestra salud, y de la licencia, que tiene uno de nosotros por un mes del anterior comandante general.*

Una órden al parecer tan injusta nos obliga á creer que el señor Peon, á quien apreciamos, tendra motivos, reservados, que no nos habra podido manifestar para dictarla; pero nosotros comprendemos muy bien que habran influido considerablemente en esta providencia los SS. Abadia y O'Neill respecto á que ambos han manifestado repetidas veces, un grande interes para que saliesemos de esta ciudad. Sea como quiera nosotros jamas, podremos convenir en suscribir á una medida tan arbitraria como violenta sin desmentir el sagrado título de hombre libre y apelamos por lo mismo al público sensato para que pesada esta en la balanza de la imparcialidad venga en conocimiento de que en la capital de Murcia no se reconocen mas leyes que la voluntad de sus gobernantes. = Los Subtenientes del Regimiento de Málaga enemigos irreconciliables de la tirania = Antonio Olivera = José Andreu.

— Hemos visto, señor Editor, la alocucion del general Peon: nos prescindimos de la vaciedad é impropiedad de su estilo y de que en ella nos dá unos consejos que no adopta en la misma; pero no podemos prescindirnos de que en ella aparecen, como nulos; los derechos de todo ciudadano español. *Docil empero y accesible, dice, á toda hora oiré cuanto se me proponga en mis atribuciones util y conveniente á mantener el órden público que se afianza EXCLUSIVAMENTE en el respeto y obediencia á las leyes, al Rey constitucional y á las autoridades constituidas. Por acá es-*

tamos en la inteligencia de que el respeto á los derechos de todo ciudadano español se merece una consideracion muy particular y preferente; que no se puede conservar el órden público, si no se respetan estos derechos por las leyes, por el Gobierno y por las autoridades constituidas: y de consiguiente que quando se ha excluido absolutamente este respeto, de los que el señor Peon señala, como único afianzamiento del *mantenimiento* del órden; ha establecido una máxima destructiva de los mas ovios principios de la ciencia social y de nuestra Constitucion política. Estamos persuadidos de que respetados los derechos del ciudadano español habrá órden; serán respetadas y obedecidas las leyes, el Rey Constitucional y las autoridades constituidas. Creemos muy difícil que haya órden en el caso opuesto.

Concluimos, Señor Editor, suplicando á V. que tenga á bien insertar este comunicado en su periódico á fin de que su contenido sirva de motivo al general Peon para dar las explicaciones que guste á su alocucion, rogándole al mismo tiempo que persuadido como *debe* estarlo ya, de que entre varios individuos de esta ciudad hay cierta animosidad contra otros, se abstenga de uno y otros y de usar en las producciones que de á luz, de toda expresion que pueda agradar ó desagradar á los unos ó á los otros. Si así lo hazen este y demas funcionarios habrá tranquilidad y en el caso opuesto no se conseguirá otra cosa que comprometer mas y mas dicha animosidad.=Somos de V. Señor Editor, con el mayor afecto como = *Amantes de lo mejor*.

Murcia 15 de de Marzo. En la misma mañana del 9 que fué la en que se puso preso al diputado de provincia don Salvador Martínez lo fué igualmente uno de los trompeteros de este Ayuntamiento; pero á este ciudadano se le trató con las consideraciones que enseña la Constitucion pues segun nos informan se le embió el mandamiento prevenido por la misma, y la órden verbal para que se presentara arrestado en las carceles; lo que ejecuto. ¿El diputado de provincia no merecia al menos igual confianza que el trompetero de la ciudad?

MURCIA: IMPRENTA DE MARIANO BELLIDO.